



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



2017052611516410617892

AUTOS

Mayo 26, 2017 11:51

Radicado 00-000892



“Por medio del cual se avoca conocimiento de un expediente remitido por competencia por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA–”

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CM 10 19 18639

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana 002873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano N° 7 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana adoptó la decisión de la ciudadanía del municipio de Envigado, con relación a la anexión del ente territorial al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. Que el 26 de julio de 2016, se protocolizó la integración del Municipio de Envigado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en la Notaría Primera de la ciudad núcleo del Área Metropolitana.
3. Que la asunción de las funciones jurisdiccionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como autoridad ambiental en la zona urbana del municipio de Envigado por su anexión, se dio en el marco establecido por los principios de coordinación y colaboración (Artículo 6° de la Ley 489 de 1998) y de armonía regional (Artículo 63 de la Ley 99 de 1993).
4. Que como consecuencia de lo expresado previamente, mediante Resolución con radicado N° 160AS-1609-10159 del 19 de septiembre de 2016, la Oficina Territorial Aburrá Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA–, remitió por competencia a esta Entidad el expediente codificado con el N° AS4-2015-60, con infractor presunto (Constructora INVERSIONES CAMPOAMALIA S.A.), el cual contiene Informe Técnico N° 130AS-1501-14212 del 5 de enero de 2015, ya que presuntamente se presentaron afectaciones ambientales derivadas del manejo de sustancias y residuos peligrosos, con ocasión de la construcción del proyecto “Nativo Flora” en ZONA URBANA del municipio de Envigado, departamento de Antioquia.
5. Que dicho expediente cuenta con 4 folios, los cuales fueron recibidos por la Entidad a través de la resolución antes citada, por lo que se procedió por parte del Archivo de la Entidad, a codificar el expediente con el CM 10 19 18639.



AUTOS
Mayo 26, 2017 11:51
Radicado 00-000892



OMOS 10
ERRITORIOS
NTEGRADOS

Página 2 de 2

6. Que con el fin de continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental, se avocará conocimiento de las actuaciones contenidas en el expediente codificado por esta Entidad bajo el CM 10 19 18639.
7. Que de conformidad con lo expresamente establecido en el numeral 17 del artículo 31 y los artículos 55, 66 de la Ley 99 de 1993 y 1º de la Ley 1333 de 2009, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente, entre otros asuntos, para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios e imponer las sanciones a que haya lugar por infracción a la normativa ambiental vigente.

DISPONE

Artículo 1º. AVOCAR conocimiento del expediente remitido por CORANTIOQUIA, identificado por esa Entidad bajo el N° AS4-2015-60, con infractor presunto (Constructora INVERSIONES CAMPOAMALIA S.A., con NIT 811.000.555-8, representada por la señora ALBA LUCÍA PALACIO ARANGO, con cédula de ciudadanía N° 43.094.392, o quien haga sus veces en el cargo), el cual cuenta con Informe Técnico N° 130AS-1501-14212 del 5 de enero de 2015, ya que presuntamente se presentaron afectaciones ambientales derivadas del manejo de sustancias y residuos peligrosos, con ocasión de la construcción del proyecto "Nativo Flora" en ZONA URBANA del municipio de Envigado, departamento de Antioquia. Diligencias que fueron identificadas en esta Entidad bajo el CM 10 19 18639.

Artículo 2º. Convalidar las actuaciones contenidas en el expediente remitido por Corantioquia bajo el radicado N° AS4-2015-60, las cuales fueron identificadas en esta Entidad bajo el CM 10 19 18639.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 4º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la investigada o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental /Revisó


Dayana Palacio polo
Abogada Contratista /Proyectó

CM10 19 18639

Código SIM: 993995

Calle 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co